

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.786

Lunes 26 de Febrero de 2024

Página 1 de 16

Normas Particulares

CVE 2458246

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APRUEBA CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 5 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO SUR. RUTA 78 - AV. GRECIA"

Núm. 228.- Santiago, 20 de noviembre de 2023.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 1.209, de 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución de Calificación Ambiental N° 603/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.
- El decreto supremo MOP N° 156, de fecha 24 de marzo de 2016.
- El decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021.
- El decreto supremo MOP N° 142, de fecha 25 de agosto de 2022.
- La Carta SCAVS-IF-EX-RCA-22-0021, de fecha 11 de octubre de 2022.
- El Oficio Ord. N° 0089/RCA, de fecha 26 de octubre de 2022.
- El decreto supremo MOP N° 220, de fecha 26 de diciembre de 2022.
- La resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

2°. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se

CVE 2458246

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

3°. Que en el contexto de la implementación de las obras que se derivan de la resolución de Calificación Ambiental N° 603/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante la “RCA”, dichas obras se reclasificaron en dos grupos: Obras Simples y Obras Complejas. Las Obras Simples, definidas y concordadas con las respectivas municipalidades, correspondieron a un total de 191 obras del tipo seguridad vial, paisajismo e iluminación, las que se denominaron “Compromisos Ambientales Simples”, cuya ejecución fue instruida mediante decreto supremo MOP N° 156, de fecha 24 de marzo de 2016.

4°. Que, dando continuidad a la implementación de los compromisos ambientales que se derivan de la RCA referida en el considerando precedente, se definió un subconjunto de obras del grupo de Obras Complejas, denominadas “Obras de Rápida Ejecución”, consistentes en obras de mejoramiento del entorno de pasarelas, pantallas acústicas y seguridad vial, cuya ejecución fue instruida mediante el decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, y cuyas compensaciones fueron acordadas entre las partes, en el Convenio Ad - Referéndum N° 2, aprobado también por el referido DS MOP N° 212 de 2021.

5°. Que, debido a que dentro de las condiciones establecidas en el decreto supremo MOP N° 212 de 2021, se reguló, en la letra b) del numeral 2.2, que si al 10 de agosto de 2022 no estaba suscrito alguno de los contratos de construcción, se entendería extinguida la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar, conservar y mantener las obras asociadas al proceso de licitación respectivo, y que los proyectos de ingeniería definitiva se encontraban en pleno desarrollo, el Ministerio de Obras Públicas, mediante decreto supremo MOP N° 142, de fecha 25 de agosto de 2022, modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia”, en particular ciertas regulaciones contenidas en el decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, en el sentido de: i) prorrogar la fecha en que se cumplía la condición resolutoria a que se refiere la letra b) del numeral 2.2 del citado decreto supremo, que vencía el 10 de agosto de 2022, fijando como nueva fecha el 31 de diciembre de 2022, y ii) prorrogar la fecha máxima en que el MOP puede ejercer la facultad de exclusión a que se refiere el párrafo primero del numeral 2.13 de dicho decreto supremo, fijándolo también para el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, atendida la importancia que estas obras revisten para la comunidad y que forman parte de las medidas que el Ministerio de Obras Públicas debe implementar para dar cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto.

6°. Que, posteriormente, la Sociedad Concesionaria presentó para la aprobación de la Inspectoría Fiscal, mediante Carta SCAVS-IF-EX-RCA-22-0021, de fecha 11 de octubre de 2022, el informe de la fase 2 del proyecto de ingeniería definitiva de las “Obras Pantallas Acústicas”, materia del N° 1 del decreto supremo MOP N° 212 de 2021. En dicho informe se presentó un presupuesto ajustado para la ejecución de dichas obras, que excede el máximo previsto para el Grupo de Licitación N° 4, por lo que si bien se aprobó dicho proyecto, mediante Oficio Ord. N° 0089/RCA, de fecha 26 de octubre de 2022, se procedió a llevar a cabo el análisis presupuestario, a efectos de verificar la factibilidad económica de llevar a cabo esta licitación. Las razones del aumento del presupuesto de las obras obedeció a que la estimación del monto máximo por la ejecución de las obras Pantallas Acústicas, se hizo considerando un total de 15 tramos o puntos, sin embargo, el proyecto de ingeniería definitiva determinó que existen 20 tramos en los cuales se supera el máximo de decibeles permitidos, que involucran 16.417 metros lineales. Este aumento de áreas en las que se ejecutarán las obras, involucran también un aumento en las fundaciones, obras de seguridad vial y mayores costos en materiales de construcción, todo lo cual redundó en la necesidad de aumentar el costo máximo para la ejecución de estas obras.

7°. Que, dada la relevancia de las “Obras de Rápida Ejecución”, debido a que son parte de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto, y que se trata de obras que inciden directamente en la comunidad aledaña al contrato de concesión, mediante decreto supremo MOP N° 220, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Ministerio de Obras Públicas modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia”, en particular ciertas regulaciones contenidas en el decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de

2021 y en el decreto supremo MOP N° 142, de fecha 25 de agosto de 2022, a efectos de: i) aumentar el monto máximo fijado para el proceso de licitación del Grupo N° 4, y ii) modificar los plazos establecidos en el decreto supremo MOP N° 212 de 2021, modificado por el decreto supremo MOP N° 142 de 2022, a fin de adecuarlos a la envergadura y extensión de las obras, y a la necesidad de llevar a cabo un proceso licitatorio competitivo e informado. Lo anterior, toda vez que las “Obras de Rápida Ejecución” permiten al Ministerio de Obras Públicas, dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudadanía y las administraciones comunales, en el contexto de la evaluación ambiental del contrato de concesión, permitiendo mejorar la inserción del proyecto en el territorio, disminuyendo con ello las externalidades derivadas de su ejecución.

8°. Que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión a que se refiere el considerado precedente, involucran para la Sociedad Concesionaria nuevas inversiones y mayores gastos y costos, todo lo cual, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, obliga al MOP a compensarla, debiendo acordar con ella las indemnizaciones correspondientes, para cuyo efecto, con fecha 21 de agosto de 2023, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 5 del contrato de concesión, que se aprueba mediante el presente decreto supremo.

Decreto:

1. Apruébase el Convenio Ad - Referéndum N° 5 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia”, de fecha 21 de agosto de 2023, celebrado entre la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Manuel Sánchez Medioli, y “Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A.”, debidamente representada por su Gerente General, don Diego Savino, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 5
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO SUR. RUTA 78 - AV. GRECIA"**

En Santiago de Chile, a 21 días del agosto de 2023, entre la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Manuel Sánchez Medioli, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced N° 753, piso 7, comuna de Santiago, en adelante el “MOP”; y “Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A.”, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia”, RUT N° 76.052.927-3, representada por su Gerente General, don Diego Savino, argentino, cédula de identidad para extranjeros N° 14.492.093-7, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio N° 4665, comuna de Macul, en adelante la “Sociedad Concesionaria”, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

1.1 “Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A.” es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Sur. Ruta 78 - Av. Grecia”, adjudicado por decreto supremo MOP N° 1.209, de fecha 20 de agosto de 2001, en adelante el “contrato de concesión”.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, la Dirección General de Obras Públicas tenía a su cargo.

1.3 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá

modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

1.4 Mediante decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria asumió la obligación de desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva denominados "PID Obras de Rápida Ejecución", ejecutar las obras que de dichos proyectos se derivaren, y mantener y conservar las áreas que en dicho acto administrativo se definen. Así también, mediante el citado decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, se aprobó el Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión, en el cual las partes acordaron las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de los mayores costos, gastos y desembolsos que de dichas modificaciones se derivaron.

1.5 Dentro de las condiciones establecidas en el decreto supremo MOP N° 212 de 2021, se reguló, en la letra b) del numeral 2.2, que si al 10 de agosto de 2022 no estaba suscrito alguno de los contratos de construcción, se entendería extinguida la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar, conservar y mantener las obras asociadas al proceso de licitación respectivo. Debido a lo anterior, y que los proyectos de ingeniería definitiva se encontraban en pleno desarrollo, el Ministerio de Obras Públicas, mediante la resolución DGC N° 40 (exenta), de fecha 29 de julio de 2022, exigió, por razones de interés público y urgencia, la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en particular ciertas regulaciones contenidas en el decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, en el sentido de: i) prorrogar la fecha en que se cumplía la condición resolutoria a que se refiere la letra b) del numeral 2.2 del citado decreto supremo, que vencía el 10 de agosto de 2022, fijando como nueva fecha el 31 de diciembre de 2022; y ii) prorrogar la fecha máxima en que el MOP puede ejercer la facultad de exclusión a que se refiere el párrafo primero del numeral 2.13 de dicho decreto supremo, fijándolo también para el 31 de diciembre de 2022. Dicha resolución fue sancionada mediante decreto supremo MOP N° 142, de fecha 25 de agosto de 2022.

1.6 Posteriormente, mediante resolución DGC (exenta) N° 75, de fecha 21 de noviembre de 2022, sancionada mediante decreto supremo MOP N° 220, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Ministerio de Obras Públicas modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en particular ciertas regulaciones contenidas en el decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, a efectos de: i) aumentar el monto máximo fijado para el proceso de licitación del Grupo N° 4, y ii) modificar los plazos establecidos en el decreto supremo MOP N° 212 de 2021, modificado por el decreto supremo MOP N° 142 de 2022, a fin de adecuarlos a la envergadura y extensión de las obras, y a la necesidad de llevar a cabo un proceso licitatorio competitivo e informado.

1.7 La modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión a que se refiere el romanillo i) del numeral 1.6 precedente, involucran para la Sociedad Concesionaria nuevas inversiones y mayores gastos y costos, todo lo cual, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, obliga al MOP a compensarla, debiendo acordar con la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones correspondientes.

1.8 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y según prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente Convenio se indican.

1.9 Forma parte del presente Convenio Ad - Referéndum N° 5, el siguiente Anexo, que se adjunta a éste:

Anexo N° 1: Costos Actualizados, Actividades y Frecuencias de Conservación de Obras de Rápida Ejecución.

SEGUNDO: VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES, COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por las nuevas inversiones, costos y gastos, incluyendo el IVA correspondiente, asociados a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión materia del decreto supremo MOP N° 220, de fecha 26 de diciembre de 2022, las partes acuerdan las valorizaciones que se detallan a continuación, de conformidad con lo establecido en el N° 8 del citado decreto supremo:

2.1 Por concepto del suplemento del monto máximo por la ejecución de las “Obras de Rápida Ejecución”, indicado en el párrafo primero del numeral 4.2 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, se fijó un valor adicional de UF 693.836 (Seiscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y seis Unidades de Fomento), neto de IVA.

Por concepto de suplemento del monto máximo que la Sociedad Concesionaria deberá entregar como anticipo, conforme lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4.2 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, se fijó el monto adicional de UF 69.384 (Sesenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro Unidades de Fomento), neto de IVA.

2.2 Por concepto de suplemento del monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por administración y control de la ejecución de las “Obras de Rápida Ejecución”, indicado en el párrafo primero del numeral 4.3 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, se fijó el monto adicional, acordado a suma alzada, de UF 21.565 (Veintiún mil quinientas sesenta y cinco Unidades de Fomento), neto de IVA.

2.3 Por concepto de suplemento del monto máximo establecido por seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución”, indicado en el numeral 4.5 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, se fijó el monto adicional de UF 2.768 (Dos mil setecientos sesenta y ocho Unidades de Fomento), neto de IVA.

2.4 Por concepto de suplemento del monto máximo por boletas bancarias de garantía durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución”, que se indica en el numeral 4.6 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, se fija el monto adicional de UF 525 (Quinientas veinticinco Unidades de Fomento), neto de IVA.

2.5 Se deja constancia que el diferencial de costos de conservación y mantención de las obras Pantallas Acústicas, que trata el numeral 8.5 del decreto supremo MOP N° 220, de fecha 26 de octubre de 2022, incluyendo el diferencial de los costos de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, para cada año de operación de dichas obras, se encuentran incorporados en el Anexo N° 1 que se adjunta al presente Convenio.

TERCERO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021.

3.1 Acuerdo de indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria

Las partes acuerdan que los montos señalados en los numerales 2.1 a 2.4 de la cláusula segunda precedente serán contabilizados en la “Cuenta de Inversión y Compensación Convenio Ad-Referéndum N° 2” del Convenio aprobado mediante decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, en los términos señalados en la cláusula tercera del referido Convenio y las respectivas modificaciones establecidas en el numeral 3.2 siguiente, y, por tanto, serán compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria mediante los mecanismos establecidos en la cláusula cuarta del referido Convenio Ad - Referéndum N° 2. Asimismo, los montos a que hace referencia el numeral 2.5 de la cláusula segunda precedente, serán compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria mediante los mecanismos establecidos en la cláusula quinta del referido Convenio Ad - Referéndum N° 2.

3.2 Modificaciones al Convenio Ad - Referéndum N° 2 de 2021

Las partes acuerdan modificar el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 2 de agosto de 2021, en el siguiente sentido:

- Modificación 1: Numeral 1.11 del Convenio Ad - Referéndum N° 2

Reemplázase el Anexo N° 1 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, “Costos, Actividades y Frecuencias de Conservación de Obras de Rápida Ejecución, que contiene los montos máximos anuales de conservación y mantención, incluyendo la operación de las cámaras CCTV y seguros, de las obras adicionales que se indican en la letra c) del numeral 1.7 del presente Convenio”, por el Anexo N° 1 del presente Convenio Ad - Referéndum N° 5 “Costos Actualizados, Actividades y Frecuencias de Conservación de Obras de Rápida Ejecución”, que contiene nuevos montos máximos anuales de conservación y mantención, incluyendo la operación de las cámaras CCTV y seguros, de las Obras de Rápida Ejecución dispuestas en el decreto supremo MOP N° 212 de 2021.

Toda referencia al Anexo N° 1 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, deberá ser entendida al Anexo N° 1 del presente Convenio Ad - Referéndum N° 5.

- Modificación 2: Numeral 2.2 del Convenio Ad - Referéndum N° 2

Donde dice:

“2.2 Por concepto de la ejecución de las “Obras de Rápida Ejecución” señaladas en la letra b) del numeral 1.7 del presente Convenio, se fija el monto máximo de UF 1.299.000 (Un millón doscientas noventa y nueve mil Unidades de Fomento), neto de IVA.

El valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las obras a que hace referencia la letra b) del numeral 1.7 del presente Convenio, será la sumatoria de los valores que resulten de los respectivos procesos de licitación descritos en el N° 3 del “Modelo de decreto supremo que se dictará al efecto” adjunto al Oficio Ord. N° 4806, de fecha 30 de julio de 2021, del Inspector Fiscal, lo cual será materia del decreto supremo que apruebe el presente Convenio.

No obstante lo anterior, se deja constancia que el MOP no reconocerá la totalidad del valor que resulte de los respectivos procesos descritos en el N° 3 del “Modelo de decreto supremo que se dictará al efecto” adjunto al Oficio Ord. N° 4806 de 2021, en el evento que alguna de las obras a que hace referencia la letra b) del numeral 1.7 del presente Convenio sea recepcionada con exclusiones de conformidad con lo establecido en el numeral 2.13 o por aplicación del numeral 2.2, ambos del referido Modelo, reconociendo el MOP en estos casos y para dichas obras solo la sumatoria de los montos individuales que se indiquen en la respectiva oferta económica, correspondientes a las obras que efectivamente se realicen.

Finalmente, se deja constancia que, por concepto de anticipo que la Sociedad Concesionaria deberá entregar a los Contratistas, que así lo hubiesen solicitado, y que suscriban el contrato de construcción respectivo, se fija el monto máximo total de UF 129.900 (Ciento veintinueve mil novecientas Unidades de Fomento), neto de IVA. Este monto se imputará al monto definitivo que se determine de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del presente numeral.”

Debe decir:

“2.2 Por concepto de la ejecución de las “Obras de Rápida Ejecución” señaladas en la letra b) del numeral 1.7 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, se fija el monto máximo de UF 1.992.836 (Un millón novecientas noventa y dos mil ochocientos treinta y seis Unidades de Fomento), neto de IVA.

El valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las Obras de Rápida Ejecución”, será la sumatoria de los valores que resulten de los respectivos procesos de licitación descritos en el N° 3 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021.

No obstante lo anterior, se deja constancia que el MOP no reconocerá la totalidad del valor que resulte de los respectivos procesos descritos en el N° 3 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, en el evento que alguna de las obras a que hace referencia la letra b) del numeral 1.7 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, sea recepcionada con exclusiones de conformidad con lo establecido en el numeral 2.13 o por aplicación del numeral 2.2, ambos del referido decreto supremo, reconociendo el MOP en estos casos y para dichas obras solo la sumatoria de los montos individuales que se indiquen en la respectiva oferta económica, correspondientes a las obras que efectivamente se realicen.

Finalmente, se deja constancia que, por concepto de anticipo que la Sociedad Concesionaria deberá entregar a los Contratistas, que así lo hubiesen solicitado, y que suscriban el contrato de construcción respectivo, se fija el monto máximo total de UF 199.284 (Ciento noventa y nueve mil doscientas ochenta y cuatro Unidades de Fomento), neto de IVA. Este monto se imputará al monto definitivo que se determine de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del presente numeral.”

- Modificación 3: Numeral 2.3 del Convenio Ad - Referéndum N° 2

Donde dice:

“2.3 Por concepto de administración y control de la ejecución de las “Obras de Rápida Ejecución” que se indican en la letra b) del numeral 1.7 del presente Convenio, se fija el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, de UF 37.862 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta

y dos Unidades de Fomento), neto de IVA, de acuerdo al presupuesto que se adjunta al Oficio Ord. N° 4806, de fecha 30 de julio de 2021, del Inspector Fiscal.

No obstante lo anterior, en caso que la Sociedad Concesionaria quede liberada de la obligación de ejecutar alguna de las obras, por alguna de las causales previstas en el numeral 2.2 del “Modelo de decreto supremo que se dictará al efecto” adjunto al Oficio Ord. N° 4806 de 2021, o en caso que alguna de las obras sea excluida de conformidad con lo establecido en el numeral 2.13 del mismo, se reconocerá por concepto de administración y control de la ejecución de las obras, una fracción del monto señalado en el párrafo precedente. Dicha fracción se calculará como el cociente entre el monto efectivamente ejecutado y el monto que resulte de lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2.2 del presente Convenio.”

Debe decir:

“2.3 Por concepto de administración y control de la ejecución de las “Obras de Rápida Ejecución” que se indican en la letra b) del numeral 1.7 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, se fija el monto total y definitivo, acordado a suma alzada, de UF 59.427 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintisiete Unidades de Fomento), neto de IVA, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2 del decreto supremo MOP N° 220, de fecha 26 de diciembre de 2022.

No obstante lo anterior, en caso que la Sociedad Concesionaria quede liberada de la obligación de ejecutar alguna de las obras, por alguna de las causales previstas en el numeral 2.2 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021, o en caso que alguna de las obras sea excluida de conformidad con lo establecido en el numeral 2.13 del mismo decreto supremo, se reconocerá por concepto de administración y control de la ejecución de las obras, una fracción del monto señalado en el párrafo precedente. Dicha fracción se calculará como el cociente entre el monto efectivamente ejecutado y el monto que resulte de lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2.2 del Convenio Ad - Referéndum N° 2.”

- Modificación 4: Numeral 2.5 del Convenio Ad - Referéndum N° 2

Donde dice:

“2.5 Por concepto de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución” que se indica en la letra b) del numeral 1.7 del presente Convenio, se fija el monto máximo de UF 9.000 (Nueve mil Unidades de Fomento), neto de IVA, el que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por ésta al Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas correspondientes.”

Debe decir:

“2.5 Por concepto de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución” que se indican en la letra b) del numeral 1.7 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, se fija el monto máximo de UF 11.768 (Once mil setecientos sesenta y ocho Unidades de Fomento), neto de IVA, el que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por ésta al Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas correspondientes.”

- Modificación 5: Numeral 2.6 del Convenio Ad - Referéndum N° 2

Donde dice:

“2.6 Por concepto de boletas bancarias de garantía durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución” que se indica en la letra b) del numeral 1.7 del presente Convenio, se fija el monto máximo de UF 2.500 (dos mil quinientas Unidades de Fomento), neto de IVA, el que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por ésta al Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas correspondientes.”

Debe decir:

“2.6 Por concepto de boletas bancarias de garantía durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución” que se indican en la letra b) del numeral 1.7 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, se fija el monto máximo de UF 3.025 (Tres mil veinticinco Unidades de Fomento), neto de IVA, el que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por ésta al Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas correspondientes.”

- Modificación 6: Numeral 3.3.5 del Convenio Ad - Referéndum N° 2

Donde dice:

“3.3.5 Los montos efectivamente desembolsados por concepto de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, seguros por catástrofe, y boletas bancarias de garantía, durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución”, cuyos montos máximos se indican en los numerales 2.5 y 2.6 del presente Convenio, más el IVA que corresponda, serán reconocidos con fecha del último día del mes calendario en que la Sociedad Concesionaria acredite ante el Inspector Fiscal, mediante las boletas o facturas correspondientes, los desembolsos realizados por dichos conceptos.”

Debe decir:

“3.3.5 Los montos efectivamente desembolsados por concepto de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, seguros por catástrofe, y boletas bancarias de garantía, durante la construcción de las “Obras de Rápida Ejecución”, cuyos montos máximos se indican en los numerales 2.5 y 2.6 del Convenio Ad - Referéndum N° 2, modificado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Ad - Referéndum N° 5, más el IVA que corresponda, serán reconocidos con fecha del último día del mes calendario en que la Sociedad Concesionaria acredite ante el Inspector Fiscal, mediante las boletas y/o facturas correspondientes y los respectivos comprobantes de pago, los desembolsos realizados por dichos conceptos.”

CUARTO: En virtud de lo acordado en el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, directa o indirectamente, respecto de las materias dispuestas en la resolución DGC (exenta) N° 75, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el decreto supremo MOP N° 220, de fecha 26 de diciembre de 2022, y en el presente Convenio Ad - Referéndum N° 5.

QUINTO: De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación.

SEXTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del decreto supremo MOP N° 900 de 1996 y 69° del decreto supremo MOP N° 956 de 1997.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: La personería de don Diego Savino, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A., consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha veintisiete de noviembre de 2013, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de noviembre de 2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 28494-2013.

Firman: Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, y Diego Savino, Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A.

**ANEXO N° 1
CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 5**

**COSTOS ACTUALIZADOS, ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS DE CONSERVACIÓN
DE OBRAS DE RÁPIDA EJECUCIÓN
Contrato "Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78 - Av. Grecia"**

El presente documento contiene los costos máximos anuales de conservación y mantenimiento de las Obras de Rápida Ejecución, y de la operación de las cámaras CCTV, incluyendo seguros, que serán parte del "Programa de Conservación y Mantenimiento de las Obras de Rápida Ejecución", que presentará la Sociedad Concesionaria con al menos 30 días de antelación a la solicitud de recepción de la primera de las obras individualizadas en el Cuadro N° 4 del decreto supremo MOP N° 212, de fecha 7 de octubre de 2021. Dicho programa será actualizado anualmente, considerando entre otros aspectos, las cantidades efectivamente ejecutadas en el periodo anterior y la frecuencia requerida según las singularidades de cada una de las obras, y presentado al Inspector Fiscal para su aprobación a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año.

Se deja constancia que los juegos infantiles, circuitos fitness y multicanchas que forman parte de la misma tipología de obras, como también cualquier otro elemento o área que quede expresamente establecido en los planos As Built que fueren aprobados por el Inspector Fiscal conforme lo establecido en la letra d) del numeral 2.12 del citado Decreto Supremo, no serán conservadas ni mantenidas por la Sociedad Concesionaria.

Respecto a la operación de las cámaras CCTV, estarán a cargo del carabinero que se encuentra en el COT, quien contará bajo su mando para esta labor con un operario contratado por la Sociedad Concesionaria, cuyo financiamiento está incluido en los costos máximos de conservación y mantenimiento.

Se deja expresamente establecido que ni el Ministerio de Obras Públicas ni la Sociedad Concesionaria tendrán ninguna responsabilidad en la operación ni en la actuación ante hechos asociados a la seguridad pública, circunscribiendo su responsabilidad solamente a la mantención y conservación de los equipos que compondrán el sistema de CCTV.

Las obligaciones y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria en relación con la conservación y mantención las obras individualizadas en el Cuadro N° 4 del referido decreto supremo, se encuentran limitadas única y exclusivamente a las cantidades y frecuencias establecidas en el Programa de Conservación y Mantenimiento de las Obras de Rápida Ejecución, vigente, aprobado anualmente por el Inspector Fiscal, con excepción de la reparación de barreras de hormigón In Situ, las cuales deben ser reparadas a todo evento, en el marco de lo establecido en el contrato de concesión, a costo de la Sociedad Concesionaria, una vez que se supere la cantidad estimada para dicha partida.

Los costos máximos anuales de conservación, mantenimiento de las Obras de Rápida Ejecución, que incluyen la operación de las cámaras CCTV y los seguros, se presentan en la siguiente tabla. El costo total acumulado para 10 (diez) años alcanza la suma de UF 1.609.939 (un millón seiscientos nueve mil novecientos treinta y nueve Unidades de Fomento).

Tabla 1 - Costos Anuales totales de conservación, mantenimiento, incluyendo la operación de las cámaras CCTV y seguros (O&Mtotal)

Año Explotación	Total, Anual UF
AÑO 1	95.370
AÑO 2	105.534
AÑO 3	179.773
AÑO 4	169.598
AÑO 5	179.957
AÑO 6	185.378
AÑO 7	169.109
AÑO 8	173.995
AÑO 9	175.545
AÑO 10	175.677
O&M Total	1.609.939

A continuación, se desglosan los valores máximos de conservación para cada una de las obras de Rápida Ejecución

Tabla 2 - Costos Anuales totales de conservación, mantenimiento, incluyendo la operación de las cámaras CCTV y seguros por Obra

NRO. OBRA	OBRA	NRO. TIPOLOGÍA	TOTAL, AÑOS UF
1	Mejoramiento entorno a pasarela Primo de Rivera, comuna de Maipú.	1	32.024
2	Mejoramiento entorno a pasarela Mateo y Toro Zambrano, comuna de Maipú.	1	52.859
3	Mejoramiento entorno a pasarela Pedro Aguirre Cerda. (Acceso Maipú), comuna de Maipú.	1	31.895
4	Mejoramiento entorno a pasarela Los Tilos, comuna de Cerrillos.	1	12.864
5	Mejoramiento entorno a pasarela los Copihues, comuna de Cerrillos.	1	17.757
6	Mejoramiento entorno a pasarela Pedro Aguirre Cerda (Acceso Cerrillos).	1	19.553
7	Mejoramiento entorno a pasarela Plaza Oeste, comuna de Cerrillos.	1	14.198
8	Mejoramiento entorno a pasarela Gral. Velásquez Poniente, comuna de Cerrillos.	1	20.385
9	Mejoramiento entorno a pasarela La Habana, comuna de Lo Espejo.	1	44.386
10	Mejoramiento entorno a pasarela Pablo Neruda, comuna de Lo Espejo.	1	21.853
11	Mejoramiento entorno a pasarela Astaburuaga, comuna de Lo Espejo.	1	23.419
12	Mejoramiento entorno a pasarela Terminal Pesquero, comuna de Lo Espejo.	1	19.997
13	Mejoramiento entorno a pasarela Ruta 5, comuna de La Cisterna.	1	39.310
14	Mejoramiento entorno a pasarela Las Industrias, comuna de La Cisterna.	1	18.321
15	Mejoramiento entorno a pasarela Ciencias, comuna de La Cisterna.	1	16.469
16	Mejoramiento entorno a pasarela Cobija, comuna de La Cisterna.	1	9.324
17	Mejoramiento entorno a pasarela La Granja, comuna de San Ramón.	1	38.797
18	Mejoramiento entorno a pasarela Independencia, comuna de San Ramón.	1	17.921
19	Mejoramiento entorno a pasarela La Bandera, comuna de San Ramón.	1	9.393
20	Mejoramiento entorno a pasarela Tacora, comuna de La Granja.	1	67.758
21	Mejoramiento entorno a pasarela Sargento Aldea, comuna de La Granja.	1	42.846
22	Mejoramiento entorno a pasarela Punta Arenas, comuna de La Granja.	1	27.796
23	Mejoramiento entorno a pasarela Rojas Magallanes, comuna de La Florida.	1	14.357
24	Mejoramiento entorno a pasarela Gerónimo de Alderete, comuna de La Florida.	1	13.003
25	Mejoramiento entorno a pasarela Niebla, comuna de La Florida.	1	32.325
26	Mejoramiento entorno a pasarela Alonso de Ercilla, comuna de La Florida.	1	42.821
27	Mejoramiento entorno a Pasarela El Parque (Acceso Macul).	1	57.353
28	Mejoramiento entorno a Pasarela Uno Oriente (Acceso Macul)	1	12.335
29	Mejoramiento entorno a Pasarela Los Maitenes (Acceso Macul)	1	972
30	Mejoramiento entorno a Pasarela Mar Tirreno (Acceso Macul)	1	19.659

31	Mejoramiento entorno a Pasarela El Parque (Acceso Peñalolén).	1	34.139
32	Mejoramiento entorno a Pasarela Uno Oriente (Acceso Peñalolén)	1	18.180
33	Mejoramiento entorno a Pasarela Los Maitenes (Acceso Peñalolén)	1	42.421
34	Mejoramiento entorno a Pasarela Quilín (Acceso Peñalolén)	1	41.779
35	Mejoramiento entorno a Pasarela Mar Tirreno (Acceso Peñalolén).	1	10.151
36	Mejoramiento entorno a Pasarela El Valle (Accesos Peñalolén y Macul)	1	13.682
37	Implementación de Pantallas Acústicas, comuna de Maipú, Cerrillos, La Cisterna, San Ramón, La Florida, Macul y Peñalolén.	3	557.414
*Partida Especial Provisionada			100.220
Total (UF)			1.609.939

(*) Se considera una "Partida Especial Provisionada", en el evento que se requiera aumentar la frecuencia de alguna partida o la incorporación de una nueva partida no considerada en el presente anexo. El costo, ámbito, frecuencia, etc., deberá ser consensuada entre el MOP y la Sociedad Concesionaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en la siguiente tabla se detallan los costos anuales máximos totales por obra y por años de operación:

Tabla 3 - Costos Anuales totales de conservación, mantenimiento, incluyendo la operación de las cámaras CCTV y seguros por Obra y por año de operación

Nro. Obra	Obra	Año de Explotación										TOTAL, AÑOS (UF)
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
1	Mejoramiento entorno a pasarela Primo de Rivera, comuna de Maipú.	3.462	3.096	3.163	2.970	3.224	3.321	2.967	3.093	3.147	3.580	32.024
2	Mejoramiento entorno a pasarela Mateo y Toro Zambrano, comuna de Maipú.	4.509	5.375	5.561	5.232	5.519	5.770	5.245	5.370	5.439	4.839	52.859
3	Mejoramiento entorno a pasarela Pedro Aguirre Cerda. (Acceso Maipú), comuna de Maipú.	2.536	3.270	3.420	3.153	3.415	3.590	3.150	3.276	3.338	2.747	31.895
4	Mejoramiento entorno a pasarela Los Tilos, comuna de Cerrillos.	921	1.251	1.509	1.125	1.379	1.691	1.124	1.249	1.304	1.311	12.864
5	Mejoramiento entorno a pasarela los Copihues, comuna de Cerrillos.	1.613	1.780	1.836	1.652	1.951	1.919	1.651	1.776	1.832	1.747	17.757
6	Mejoramiento entorno a pasarela Pedro Aguirre Cerda (Acceso Cerrillos).	1.678	1.990	2.069	1.864	2.119	2.140	1.863	1.988	2.043	1.800	19.553
7	Mejoramiento entorno a pasarela Plaza Oeste, comuna de Cerrillos.	1.603	1.337	1.416	1.209	1.465	1.501	1.207	1.333	1.389	1.739	14.198
8	Mejoramiento entorno a pasarela Gral. Velásquez Poniente, comuna de Cerrillos.	2.112	1.981	2.061	1.855	2.110	2.177	1.853	1.978	2.034	2.225	20.385
9	Mejoramiento entorno a pasarela La Habana, comuna de Lo Espejo.	3.485	4.615	4.668	4.505	4.759	4.777	4.501	4.626	4.681	3.769	44.386
10	Mejoramiento entorno a pasarela Pablo Neruda, comuna de Lo Espejo.	1.984	2.145	2.321	2.018	2.316	2.437	2.017	2.142	2.197	2.278	21.853
11	Mejoramiento entorno a pasarela Astaburuaga, comuna de Lo Espejo.	1.888	3.278	2.213	2.003	3.425	2.291	2.001	2.126	2.181	2.013	23.419
12	Mejoramiento entorno a pasarela Terminal Pesquero, comuna de Lo Espejo.	2.385	1.834	1.937	1.708	2.068	2.030	1.706	1.831	1.886	2.613	19.997

13	Mejoramiento entorno a pasarela Ruta 5, comuna de La Cisterna.	3.040	3.943	4.344	3.811	4.070	4.619	3.808	3.933	3.992	3.750	39.310
14	Mejoramiento entorno a pasarela Las Industrias, comuna de La Cisterna.	1.516	1.872	1.962	1.746	2.000	2.075	1.744	1.870	1.924	1.611	18.321
15	Mejoramiento entorno a pasarela Ciencias, comuna de La Cisterna.	1.358	1.679	1.759	1.553	1.829	1.848	1.552	1.677	1.732	1.481	16.469
16	Mejoramiento entorno a pasarela Cobija, comuna de La Cisterna.	1.503	757	836	631	885	923	630	755	810	1.593	9.324
17	Mejoramiento entorno a pasarela La Granja, comuna de San Ramón.	2.944	4.056	4.148	3.926	4.184	4.307	3.923	4.048	4.106	3.154	38.797
18	Mejoramiento entorno a pasarela Independencia, comuna de San Ramón.	1.527	1.819	1.907	1.693	1.947	1.980	1.691	1.816	1.871	1.670	17.921
19	Mejoramiento entorno a pasarela La Bandera, comuna de San Ramón.	1.871	679	748	553	808	833	553	678	733	1.937	9.393
20	Mejoramiento entorno a pasarela Tacora, comuna de La Granja.	6.020	6.774	7.129	6.663	6.917	7.317	6.657	6.782	6.837	6.662	67.758
21	Mejoramiento entorno a pasarela Sargento Aldea, comuna de La Granja.	3.674	4.323	4.552	4.183	4.450	4.781	4.179	4.304	4.372	4.028	42.846
22	Mejoramiento entorno a pasarela Punta Arenas, comuna de La Granja.	2.163	2.899	2.961	2.773	3.049	3.024	2.770	2.896	2.950	2.311	27.796
23	Mejoramiento entorno a pasarela Rojas Magallanes, comuna de La Florida.	1.184	1.452	1.532	1.325	1.624	1.614	1.324	1.449	1.505	1.348	14.357
24	Mejoramiento entorno a pasarela Gerónimo de Alderete, comuna de La Florida.	1.758	1.156	1.217	1.030	1.306	1.287	1.029	1.154	1.209	1.856	13.003
25	Mejoramiento entorno a pasarela Niebla, comuna de La Florida.	3.397	2.997	3.402	2.869	3.124	3.633	2.866	2.991	3.047	3.999	32.325
26	Mejoramiento entorno a pasarela Alonso de Ercilla, comuna de La Florida.	3.830	4.290	4.436	4.181	4.435	4.652	4.177	4.302	4.356	4.162	42.821
27	Mejoramiento entorno a Pasarela El Parque (Acceso Macul).	4.551	5.968	6.060	5.856	6.133	6.153	5.851	5.976	6.032	4.770	57.353
28	Mejoramiento entorno a Pasarela Uno Oriente (Acceso Macul)	706	1.185	1.545	1.059	1.314	1.779	1.058	1.184	1.238	1.268	12.335
29	Mejoramiento entorno a Pasarela Los Maitenes (Acceso Macul)	40	116	115	37	245	113	37	115	115	39	972
30	Mejoramiento entorno a Pasarela Mar Tirreno (Acceso Macul)	2.508	1.778	1.874	1.652	1.949	1.959	1.650	1.775	1.830	2.683	19.659
31	Mejoramiento entorno a Pasarela El Parque (Acceso Peñalolén).	2.465	3.457	3.852	3.326	3.582	4.151	3.323	3.448	3.504	3.031	34.139
32	Mejoramiento entorno a Pasarela Uno Oriente (Acceso Peñalolén)	2.130	1.694	1.791	1.564	1.844	1.894	1.563	1.688	1.747	2.264	18.180
33	Mejoramiento entorno a Pasarela Los Maitenes (Acceso Peñalolén)	5.034	3.967	4.095	3.856	4.155	4.217	3.852	3.977	4.034	5.235	42.421
34	Mejoramiento entorno a Pasarela Quilín (Acceso Peñalolén)	1.829	4.161	5.359	4.029	4.289	6.013	4.026	4.151	4.211	3.712	41.779
35	Mejoramiento entorno a Pasarela Mar Tirreno (Acceso Peñalolén).	575	1.259	899	1.133	961	1.403	706	1.257	886	1.072	10.151
36	Mejoramiento entorno a Pasarela El Valle (Accesos Peñalolén y Macul)	1.550	1.281	1.376	1.156	1.410	1.461	1.154	1.280	1.334	1.680	13.682

37	Implementación de Pantallas Acústicas, comuna de Maipú, Cerrillos, La Cisterna, San Ramón, La Florida, Macul y Peñalolén.	-	-	69.677	69.677	69.677	69.677	69.677	69.677	69.677	69.677	557.414
Partida Especial Provisionada		10.022	10.022	10.022	10.022	10.022	10.022	10.022	10.022	10.022	10.022	100.220
TOTAL, ANUAL SUB TOTAL (UF)		95.370	105.534	179.773	169.598	179.957	185.378	169.109	173.995	175.545	175.677	1.609.939

Dado que los montos presentados, corresponden a los costos máximos anuales de conservación, mantenimiento, incluyendo la operación de las cámaras CCTV y seguros a reconocer por el MOP, a continuación se detallan las partidas y precios unitarios, definidos para valorizar el Programa de Conservación y Mantenimiento de las Obras de Rápida Ejecución que debe presentar el concesionario anualmente:

Tabla 4 - Partidas y Precios Unitarios a considerar en el Programa de Conservación y Mantenimiento de las Obras de Rápida Ejecución

Frecuencia	ITEM	Partidas	Un.	Precio Unitario
1. ÁREAS VERDES Y PAISAJISMO				
mensual	1.1	Aseo Vegetal Área Verde, Cobertura Vegetal	m2	UF/ 100 m2 0,46
semanal	1.2	Aseo general área (incluye pavimentos) (* 1)	m2	UF/100 m2 0,71
semestral	1.3	Poda de árboles	un	UF/un 2,08
semestral	1.4	Corte y poda de arbustos	un	UF/ 100 m2 1,59
mensual	1.5	Desmalezado manual	m2	UF/100 m2 1,22
anual	1.6	Desmalezado químico	m2	UF/100 m2 0,09
semestral	1.7	Fertilización de árboles y arbustos	un	UF/10 un 0,55
semestral	1.8	Fertilización de cubresuelos	m2	UF/100 m2 2,04
cuatrimestral	1.9	Fumigación árboles y arbustos	un	UF/10un 3,78
anual	1.10	Reposición de alcorques	un	UF/un 13,50
cuatrimestral	1.11	mantención de alcorques	un	UF/10 un 0,82
semestral	1.12	Aireación de césped y macizos	m2	UF/100 m2 0,54
cuatrimestral	1.13	Corte y orillado de cubresuelos	m2	UF/100 m2 0,46
anual	1.14	Reposición de especies vegetales	un	UF/un 2,20
semanal	1.15	Riego de Área Verde, Árboles, Arbustos y Cubresuelos	m2	UF/100 m2 0,18
semanal	1.16	Revisión y Reposición de Sistema de Riego	ml	UF/ml 1,94
anual	1.17	Mantención de Jardineras	un	UF/un 2,69
anual	1.18	Mantención de Pérgola	un	UF/un 3,64
anual	1.19	Reposición de Jardineras	un	UF/10 un 24,55
anual	1.20	Reposición de Pérgola	un	UF/un 915,56
anual	1.21	Restauración Mural Artístico en Cepas de Pasarela	un	UF/un 24,80
2. MOBILIARIO				
mensual	2.1	Mantención tipo A y B Escaños	un	UF/un 0,20
anual	2.2	Mantención tipo C Escaños	un	UF/un 1,99
anual	2.3	Reposición Escaños	un	UF/un 13,17
mensual	2.4	Mantención tipo A y B Basureros	un	UF/un 0,25
anual	2.5	Reposición Basureros	un	UF/un 11,65
3. ILUMINACIÓN				
semestral	3.1	Mantención tipo A - B Postes Metálicos luminarias	un	UF/10 un 1,58
anual	3.2	Reposición Postes Metálicos luminarias	un	UF/un 37,37

mensual	3.3	Mantenimiento tipo A - B de escotilla de registro en Postes Metálicos	un	UF/10 un	1,57
semestral	3.4	Mantenimiento tipo C de escotilla de registro en Postes Metálicos	un	UF/un	4,04
anual	3.5	Mantenimiento tipo A - B Cámaras / Poliductos de Hormigón y Metálicas	un	UF/5 un	2,12
semestral	3.6	Reposición de tapas de Cámaras / Poliductos de Hormigón y Metálicas	un	UF/un	40,54
mensual	3.7	Mantenimiento tipo A - B de Tableros de Distribución de Alumbrado (TDA) de los Sistemas de Iluminación.	un	UF/un	1,31
semestral	3.8	Mantenimiento tipo C en Tableros de Distribución de Alumbrado	un	UF/un	2,96
anual	3.9	Reposición de Tableros de Distribución de Alumbrado (TDA) de los Sistemas de Iluminación.	un	UF/un	64,51
semestral	3.10	Mantenimiento tipo A - B Luminarias (Inspección y Funcionamiento / Operatividad))	un	UF/5 un	1,04
semestral	3.11	Mantenimiento tipo C Luminarias (Reparación / Reposición)	un	UF/5 un	6,07
semestral	3.12	Reposición Luminarias	un	UF/un	24,50
4. ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD					
semestral	4.1	Mantenimiento tipo A - B Señales Verticales	un	UF/5 un	0,20
semestral	4.2	Mantenimiento tipo C Señales Verticales	un	UF/un	2,26
semestral	4.3	Reposición Señales Verticales	un	UF/un	4,14
semestral	4.4	Mantenimiento tipo A - B Vallas Peatonales	ml	UF/5 ml	0,23
semestral	4.5	Mantenimiento tipo C de vallas peatonales	ml	UF/5 ml	1,46
semestral	4.6	Reposición Vallas Peatonales	ml	UF/ml	4,55
semestral	4.7	Mantenimiento tipo A - B Topes Vehiculares	un	UF/5 un	0,23
semestral	4.8	Reposición Topes Vehiculares	un	UF/un	3,18
semestral	4.9	Mantenimiento tipo A - B Cercos Perimetrales	ml	UF/ 5 ml	0,16
semestral	4.10	Mantenimiento tipo C Cercos Perimetrales	ml	UF/ml	0,50
semestral	4.11	Reposición Cercos Perimetrales	ml	UF/ml	2,33
semestral	4.12	Mantenimiento tipo A y B de perfiles bajo rampas y helicoidales	ml	UF/ml	2,57
anual	4.13	Reposición de perfiles bajo rampas y helicoidales	ml	UF/ ml	4,54
5. PAVIMENTOS					
anual	5.1	Sellado de Grieta Carpeta Asfáltica	ml	UF/ml	0,94
anual	5.2	Reparación Pavimentos Asfálticos Zonas Estacionamientos y Circulación Vehicular	m2	UF/m2	8,71
anual	5.3	Reparación Pavimentos Hormigón Zonas Estacionamientos y Circulación Vehicular	m3	UF/m3	5,84
anual	5.4	Mantenimiento tipo A - B Baldosas	m2	UF/m2	0,20
anual	5.5	Reposición Baldosas	m2	UF/m2	3,36
anual	5.6	Mantenimiento de Mampostería	m2	UF/m2	0,85
anual	5.7	Mantenimiento de Semiesferas de Hormigón	un	UF/un	0,84
anual	5.8	Mantenimiento Cilindros de Hormigón	un	UF/un	0,97
anual	5.9	Mantenimiento de Bolardos	un	UF/un	0,90
anual	5.10	Reposición Semiesferas Hormigón	un	UF/un	7,35

anual	5.11	Reposición Cilindros de Hormigón	un	UF/un	4,73
anual	5.12	Reposición de Bolardos	un	UF/un	7,10
6. CÁMARAS DE CCTV ACCESO PASARELAS					
mensual	6.1	Mantenimiento Tipo A -B de Cámaras CCTV	un	UF/un	3,02
trimestral	6.2	Mantenimiento Tipo C de Cámaras CCTV	un	UF/un	7,38
anual	6.3	Mantenimiento Tipo Reposición de Cámaras CCTV	un	UF/un	103,19
mensual	6.4	Mantenimiento Tipo A,B Monitores	un	UF/10 un	0,01
semestral	6.5	Mantenimiento Tipo R Monitores	un	UF/un	62,83
7. PANTALLAS ACÚSTICAS					
mensual	7.1.a	Limpieza mecánica de Pantallas Acústicas	m2	UF/m2	0,15
mensual	7.1.b	Limpieza y Borrado de Grafitis de Pantallas Acústicas	m2	UF/m2	0,22
anual	7.1.c	Reposición Adhesivo/ Pintura artística [Nota (*1)]	m2	UF/m2	3,00
semestral	7.2	Reposición de Pantallas Acústicas Panel Metacrilato	m2	UF/10m2	18,23
semestral	7.3	Reposición de Pantallas Acústicas Panel metálico perforado (Biabsorbente)	m2	UF/m2	10,72
semestral	7.4	Conservación de Pantallas Acústicas (Estructural)	m2	UF/m2	5,01
semestral	7.5	Reparación murete base Hormigón Pantallas Acústicas	m3	UF/m3	6,70
semestral	7.6	Mantenimiento cercos perimetrales por mantenimiento pantallas	ml	UF/ml	0,50
semestral	7.7	Reparación muros con anclajes (incluye anclajes)	ml	UF/10 ml	6,15
semestral	7.8	Reparación Barreras hormigón in situ (*2)	m3	UF/m3	7,12
8. GASTOS GENERALES GLOBALES					
mensual	8.1	Gastos Generales Globales	GL/Mes	UF/GL	3.915,9
9. PARTIDA ESPECIAL (PANTALLAS ACÚSTICAS)					
eventual	9.1	Partida Especial Provisionada (*3)	GL	UF/GL	10.000
10. SEGUROS					
eventual	10.1	Seguros de Explotación (*4)	GL	UF/GL	3.794

(*1) La partida "1.2 Aseo general área (incluye paramentos)", incluye para la Pasarela Peatonal Quilín, pintura para piso, con el fin de mantener el diseño realizado por proyecto.

(*2) Reparación de barrera hormigón in situ a todo evento.

(*3) Se considera una "Partida Especial Provisionada", en el evento que se requiera aumentar la frecuencia de alguna partida o la incorporación de una nueva partida no considerada en el presente anexo. El costo, ámbito, frecuencia, etc., deberá ser consensuada entre el MOP y la Sociedad Concesionaria.

(*4) El costo máximo anual a reconocer por seguros corresponde al 0,22% del costo total de mantenimiento definido en el Programa de Conservación y Mantenimiento de las Obras de Rápida Ejecución.

2. Déjase constancia que los gastos que irrogue el presente decreto supremo para el año 2023, será con cargo a la imputación presupuestaria "LP 2023 12-0301-31-02-004 BIP 29000627-0 "Sistema Américo Vespucio Sur (Sistema Nuevas Inversiones - Covid)". Los gastos que irrogue para los años posteriores, serán con cargo a futuros presupuestos.

3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días

hábilés siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán ser entregadas para su archivo, una a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.

